LEY DEL 11 DE FEBRERO DE 1926

Villa Pacheco.- Denominaráse el pueblo de Livilivi.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- En mérito de los servicios prestados al país. Por él que fué Presidente de la República, don Gregorio Pacheco, el pueblo de Livilivi de la provincia de Sud Chichas, llevará el nombre de "Villa Pacheco".

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, a 8 de febrero de 1926.

A.S. SAAVEDRA . - Flavio Abastoflor.

Manuel Mogro Moreno, S.S.- Salomón A Nogales, D. S.- José Trigo Arce, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz a los 11 días del mes de febrero de 1926 años.

H. SILES .- A. Mier.